

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

ADVERTENCIA SOBRE LA EXPOSICIÓN DE LOS NIÑOS FRENTE AL TELEVISOR

Artículo 1: Los medios de comunicación audiovisuales, canales de aire y cable, publicarán cada una hora durante toda la duración de la programación, una placa con el siguiente mensaje: **"Señores Padres: Se recomienda que la exposición de su hijo frente al televisor no supere las dos horas diarias"**.

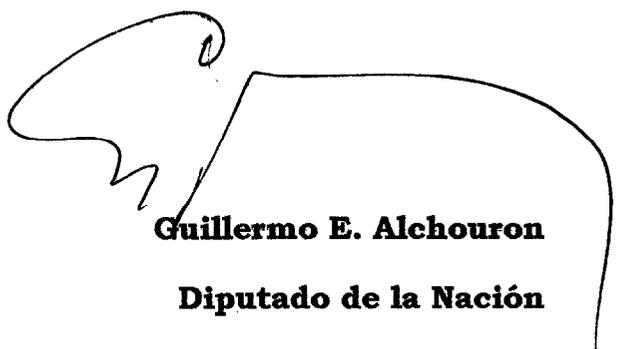
Artículo 2: El COMFER será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3: El incumplimiento diario a la disposición establecida en el artículo 1, será sancionado con una multa acumulable no inferior a cincuenta (50) segundos de publicidad, correspondientes al horario de mayor audiencia de la emisora.

Las infracciones reiteradas se consideran falta grave. La autoridad de aplicación determinará la sanción máxima para este caso.

Artículo 4: La totalidad de lo recaudado en virtud de la presente ley, será destinado por la autoridad de aplicación a campañas de concientización sobre las consecuencias que tiene la sobre-exposición de los niños frente al televisor.

Artículo 5: De forma.



Guillermo E. Alchouron
Diputado de la Nación